



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 116 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 22 de julio del 2025

VISTOS:

La Carta n.º 016-2025/AGMF-RO del Residente de la IOARR REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, recibida en fecha 18 de julio del 2025 por el Supervisor de la IOARR; la Carta n.º 046-2025/JSCC-S del Supervisor de la IOARR, recibida en fecha 18 de julio del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Provedo n.º 4558-2025-GMAySP-MDY de fecha 18 de julio del 2025; el Informe n.º 03115-2025-GMAySP-MDVY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; la Disponibilidad Presupuestal n.º 228-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, recibido en fecha 22 de julio del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Provedo n.º 4623-2025-GMAySP-MDY de fecha 22 de julio del 2025; la Carta n.º 049-2025-ZGJF de la Especialista en Proyectos III, recibido en fecha 22 de julio del 2025 por la Gerencia Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 3094-2025-GMAySP-MDVY del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 22 de julio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen Legal n.º 018-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 22 de julio del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante la Carta n.º 016-2025/AGMF-RO, el Residente de la IOARR REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N.º 2645624 solicita Modificación Física Necesaria n.º 03 e indica entre otros:

6.5 CUADRO ANALITICO DE ESPECIFICA DE GASTO

OBRA: "REMODELACION DE PTAP, CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI N° 2645624"			
N°	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
6	GASTOS DE CAPITAL		56,167.44
	2.6.2.3.6.3.	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA PERSONAL	1,148.26
	2.6.2.3.6.4.	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA BIENES	22,028.43
	2.6.2.3.6.5.	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA DE SERVICIOS	13,595.00
	2.6.8.1.4.3.	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SUPERVISION	7,095.75
	2.6.8.1.4.99	OTROS GASTO	12,300.00
TOTAL COSTO DE INVERSION			56,167.44

See: CINCIENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES

VII. ANALISIS DE LA CAUSAL

- El inicio de la causal fue mediante Asiento N° 253 del Residente, de fecha martes 01 de julio del 2025. Se hace de conocimiento al supervisor para derivar consultas al proyectista y se presenta con CARTA N° 012-2025/AGMF-RO, de fecha 01 de julio del 2025, según la "DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL" en el punto 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física" en donde indica lo siguiente: "(...) Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. (...)".





Recuperando
Nuestro Distrito

- Mediante CARTA N° 012-2025/AGMF-RO, de fecha 01 de julio del 2025, se deriva a supervisión las consultas a proyectista.
- Mediante Acta de Paralización, se paraliza el plazo de ejecución desde el 09 de julio del 2025, por la demora en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física y absolución de consultas.
- Mediante CARTA GERENCIAL N° 239-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 15 de julio del 2025, se adjunta el INFORME CON REG N° 12471 (DEL PROYECTISTA), Informe de absolución y pronunciamiento de consultas, en el que indica que el empalme o conexión, de encontrarse en buen estado, no tendría afectación a la calidad, dado que el agua que sale de la PTAP, es agua que ya pasó por las diferentes etapas de tratamiento. Así también indica que, si el diseño propuesto no variará y la cámara existente del filtro lento, se adecuará de tal manera que cumpla con los requisitos necesarios contemplados en el expediente técnico y si la modificación que se pretende hacer, no va a cambiar la finalidad funcional del expediente técnico, entonces, a opinión del proyectista es viable, previa evaluación del supervisor de obra y entidad.
- Mediante CARTA N° 015-2025/AGMF-RO, de fecha jueves 17 de julio del 2025, se presenta al supervisor, para el pronunciamiento por parte del área usuaria, sobre el punto de conexión o empalme al reservorio ubicado en Linares Moscoso.
- Mediante CARTA GERENCIAL N° 245A-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 17 de julio del 2025, se remite la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2025-GMMDY, sobre la aprobación de la Modificación Física Necesaria N° 02 (Deductivo).
- El fin de la causal fue mediante CARTA GERENCIAL N° 247-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 18 de julio del 2025, se adjunta el INFORME N°051-2025-GMAYSP-ATAYD-MDY sobre Informe de opinión acerca de consulta de pozos mellizos, en la que el área técnica de agua y desagüe considera que la mejor ubicación para el punto de empalme de la IOARR a la PTAP Linares Moscoso sería en la sistema de almacenamiento que se encuentra entre el proceso de sedimentación y el proceso de filtración multimedia a fin de optimizar el sistema ya existente.

VIII. CONCLUSIONES

- En base a la opinión por parte del proyectista y en base al pronunciamiento por parte del área usuaria, se ha identificado un punto de conexión o empalme adecuado, el cual va a derivar el agua procesada, por parte del proyecto de la IOARR denominada REMODELACION DE PTAP, CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI N°2645624, hacia el RESERVORIO UBICADO EN LINARES MOSCOSO, el cual sería en la sistema de almacenamiento que se encuentra entre el proceso de sedimentación y el proceso de filtración multimedia a fin de optimizar el sistema ya existente.
- En base a la opinión por parte del proyectista, se adecuará el filtro lento existente de tal manera cumpla con los requisitos necesarios contemplados en el expediente técnico, el cual hará la función de tanque de bombeo.
- La Modificación Física Necesaria N° 03, el cual incluye partidas nuevas por un monto de S/ 56,167.44 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES) con una incidencia del 6.37%, obteniendo de esta manera un presupuesto acumulado por modificaciones de S/ 202,115.32 (DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE CON 32/100 SOLES) con una incidencia acumulada del 22.92%.
- Se presenta la Modificación Física Necesaria N° 03, el cual fue elaborado en base la opinión del proyectista remitido con CARTA GERENCIAL N°239-2025-GMAYSP-MDY de fecha 15 de julio del 2025 y en base al pronunciamiento por parte del área usuaria remitido con CARTA GERENCIAL N°247-2025-GMAYSP-MDY de fecha 18 de julio del 2025 y se eleva a supervisión para su **REVISIÓN Y APROBACIÓN**

Residente de Obra: Ing. Alex Gerardo Mamani Flores
Correo: alexgmf@hotmail.com
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Calle América 102 - Yarabamba - Perú, Teléfono (054) 49-4015

DNI: 40916390
Ing. Sergio Corzo Chiro, 821324812
CIP 186562 - CIVIL
SUPERVISOR DE OBRA

Que, mediante la Carta n.º046-2025/JSCC-S, el Supervisor de la IOARR, indica: lo siguiente:



Calle América Nro. 102
Plaza de Yarabamba



www.muniyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yarabamba

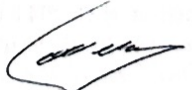


VI. ANALISIS DE LA CAUSAL

- Mediante Asiento N° 254 del supervisor, de fecha martes 01 de julio del 2025, indica que, realizado el análisis en mi calidad de supervisor, puedo concluir que las consultas del asiento del cuaderno de obra N°253 del residente tanto la consulta 1., 2., 3. y 4. son contienen cambios significativos al expediente técnico inicial aprobado, las cuales deben ser comunicadas a la Entidad y al proyectista.
- Mediante CARTA N° 017-2025 /JSCC-S, de fecha 01 de julio del 2025, se deriva al área usuaria la CARTA N° 012-2025/AGMF-RO, de fecha 01 de julio del 2025, sobre consultas a proyectista, el cual está dentro de los plazos según el punto "7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física" de la "DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL", donde indica lo siguiente: "(...) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva (...)"
- Mediante Acta de Paralización, se paraliza el plazo de ejecución desde el 09 de julio del 2025, por la demora en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física y absolución de consultas.
- Mediante CARTA GERENCIAL N° 239-2025-GMAySP-MDY, de fecha 15 de julio del 2025, se adjunta el INFORME CON REG N° 12471 (DEL PROYECTISTA), Informe de absolución y pronunciamiento de consultas, en el que indica que el empalme o conexión, de encontrarse en buen estado, no tendría afectación a la calidad, dado que el agua que sale de la PTAP, es agua que ya paso por las diferentes etapas de tratamiento. Así también indica que, si el diseño propuesto no variará y la cámara existente del filtro lento, se adecuará de tal manera que cumpla con los requisitos necesarios contemplados en el expediente técnico y si la modificación que se pretende hacer, no va a cambiar la finalidad funcional del expediente técnico, entonces, a opinión del proyectista es viable, previa evaluación del supervisor de obra y entidad.
- Mediante CARTA N° 045-2025 /JSCC-S, de fecha 17 de julio del 2025, se deriva al área usuaria la CARTA N° 015-2025/AGMF-RO, de fecha 17 de julio del 2025, sobre el punto de conexión o empalme al reservorio ubicado en Linares Moscoso.
- Mediante CARTA GERENCIAL N° 245A-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 17 de julio del 2025, se remite la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2025-GM/MDY, sobre la aprobación de la Modificación Física Necesaria N° 02 (Deductivo).
- Mediante CARTA GERENCIAL N° 247-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 18 de julio del 2025, se adjunta el INFORME N°051-2025-GMAySP-ATyD-MDY sobre Informe de opinión acerca de consulta de pozos mellizos, en la que el área técnica de agua y desagüe considera que la mejor ubicación para el punto de empalme de la IOARR a la PTAP Linares Moscoso sería en la cisterna de almacenamiento que se encuentra entre el proceso de sedimentación y el proceso de filtración multimedia a fin de optimizar el sistema ya existente.

VII. CONCLUSIONES

- En base a la opinión por parte del proyectista y en base al pronunciamiento por parte del área usuaria, se ha identificado un punto de conexión o empalme adecuado, el cual va a derivar el agua procesada, por parte del proyecto de la IOARR denominada REMODELACION DE PTAP, CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI N°2645624, hacia el RESERVORIO UBICADO EN LINARES MOSCOSO, el cual sería en la cisterna de almacenamiento que se encuentra entre el proceso de sedimentación y el proceso de filtración multimedia a fin de optimizar el sistema ya existente.


Ing. Sergio Corzo Carbajal
N° 106569 - CIVIL
SUPERVISOR DE OBRA





Recuperando
Nuestro Distrito

- En base a la opinión por parte del proyectista, se adecuará el filtro lento existente de tal manera cumpla con los requisitos necesarios contemplados en el expediente técnico, el cual hará la función de tanque de bombeo.
- La Modificación Física Necesaria N° 03, el cual incluye partidas nuevas por un monto de S/ 56,167.44 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES) con una incidencia del 6.37%, obteniendo de esta manera un presupuesto acumulado por modificaciones de S/ 202,115.32 (DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE CON 32/100 SOLES) con una incidencia acumulada del 22.92%.
- Luego de la revisión de la presente la Modificación Física Necesaria N° 03, presentada por el residente mediante CARTA N° 016-2025/AGMF-RO, el cual fue elaborado en base a la opinión del proyectista remitido con CARTA GERENCIAL N°239-2025-GMAySP-MDY de fecha 15 de julio del 2025 y en base al pronunciamiento por parte del área usuaria remitido con CARTA GERENCIAL N°247-2025-GMAySP-MDY de fecha 18 de julio del 2025, **SE DA CONFORMIDAD Y SE APRUEBA.**



Que, mediante Proveedor N.º4558-2025-GMAySP-MDY, se envía el expediente a la Especialista en Proyectos

III.



Que, mediante Informe n.º 051-2025-GMAySP-ATayD-MDY la Jefa del Área Técnica de Agua y Desagüe concluye:

- El área técnica de agua y desagüe considera que la mejor ubicación para el punto de empalme de la IOARR a la PTAP Linares Moscoso sería en la cisterna de almacenamiento que se encuentra en tre el proceso de sedimentación y el proceso de filtración multimedia a fin de optimizar el sistema ya existente.
- El residente y el supervisor son quienes deberán tomar la decisión de las acciones o de los replanteos que consideren adecuados y pertinentes de acuerdo al expediente técnico teniendo en cuenta el debido sustento técnico y presupuestal"



Que, mediante Informe n.º 3115-2025-GMAySP-MDVY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 56,167.44 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES).

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.º 228-2025-GPP-MDY, el Gerente de Planificación y Presupuesto OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por S/ 56,167.44 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES);

Que, mediante Proveedor n.º 4623-2025-GMAySP-MDY, se envía el expediente a la Especialista en Proyectos

III;



Que, mediante Carta N.º049-2025-ZGJF, la Especialista en Proyectos III, concluye:

"En ese sentido de acuerdo a los informes de los responsables técnicos y en vista que la IOARR, se recomienda a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos PROCEDER A LA MODIFICACIÓN FÍSICA N°03 DE PARTIDAS NUEVAS ya que haciendo la respectiva evolución a la CARTA N°0046-2025-/JSCC-S Y se verifico la causal de la modificación física N°03 de partidas nuevas el cual se dio a causa de la modificación física N°02 de partidas deducidas según la Resolución de gerencia municipal N° 0109-2025-GM-MDY en fecha 17/07/2025 del expediente contractual de la IOARR en mención, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo asimismo esta **modificación física de ejecución N°03 con una incidencia 6.37% de la modificación N°03 y el porcentaje acumulado será 22.92 %** del acumulado según el presupuesto total de la Resolución Gerencial N°0035 – 2024 – GMAySP – MDY, para el cumplimiento de las metas del proyecto "REMODELACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVOIRIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624". lo cual se sustentan líneas arriba, en cuaderno de obra y acervo documentario presentado por el supervisor de obra. Razón por lo cual se remite el presente informe para continuar con el trámite correspondiente y así mismo solicito opinión legal o pronunciamiento sobre Modificación de plazo de ejecución de obra a fin de que se emita el acto resolutivo".

Que, mediante Informe n.º 3094-2025-GMAySP-MDVY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos señala:

1. SUSTENTO TECNICO



Calle América Nro. 102
Plaza de Yarábamba



www.muniyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yarábamba



Recuperando
Nuestro Distrito

Según las consultas al proyectista que realizaron los responsables técnicos y así mismo la respuesta del jefe del área técnica de agua y desagüe los responsables técnicos elaboraron las partidas nuevas de la IOARR "REMEDIACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624" y después de los acontecimientos suscritos en el cuaderno de obra por los responsables técnicos

PARTIDAS NUEVAS

Las siguientes partidas nuevas se generan a partir de la conexión hacia el punto de empalme y la adaptación del filtro lento existente como tanque de bombeo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES				
01 01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01 01 01	CERCO PROVISIONAL DE ARPIERIA	M	43.55	18.12	789.13
01 02	SEGURIDAD Y SALUD				
01 02 01	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	OLB	1.00	14,177.00	14,177.00
01 02 02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO	MES	1.00	8,375.00	8,375.00
01 02 03	AGUA PARA PERSONAL DE OBRA	OLB	1.00	3,000.00	3,000.00
01 02 04	BAÑOS QUÍMICOS PORTÁTILES PARA EL PERSONAL DE OBRA	OLB	2.00	1,005.00	2,010.00
01 02 05	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO RIESGO	MES	1.00	2,010.00	2,010.00
02	ESTRUCTURAS				
02 01	TANQUE DE BOMBEO				
02 01 01	DEMOLICIONES				
02 01 01 01	DEMOLICIÓN DE CONCRETO	M3	0.31	325.10	100.78
02 01 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02 01 02 01	EXCAVACIONES SIMPLES	M3	3.35	42.44	142.17
02 01 02 02	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	4.19	35.39	148.28
02 01 02 03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE LAS DEMOLICIONES	M3	0.32	35.39	11.32
02 01 02 04	ACARREO INTERNO MANUAL, MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN	M3	5.23	35.39	185.09
02 01 02 05	CAMA DE ARENA PARA TUBERÍA	M	11.16	8.99	99.98
02 01 02 06	RELLENO COMPACTADO CON EQUIPO, MATERIAL DE PRESTAMO - BASE GRANULAR GC=100%	M3	2.79	52.41	146.22
02 01 02 07	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE, D=3mm	M3	4.59	72.94	334.79
02 01 03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
02 01 03 01	VEREDAS DE CONCRETO 175 kg/cm2 s=4"	M2	0.43	73.20	31.48
02 01 03 02	CIMENTOS CONCRETO F'c=175 kg/cm2	M3	0.14	439.48	61.53
02 01 03 03	PISO DE CEMENTO PULIDO 2"	M2	0.20	42.19	8.44
03	ARQUITECTURA				
03 01	TANQUE DE BOMBEO				
03 01 01	CARPINTERÍA METÁLICA Y HERRERÍA				
03 01 01 01	TAPA METÁLICA	UND	1.00	1,200.00	1,200.00
04	INSTALACIÓN SANITARIA				
04 01	RED DE AGUA DE 2"	M	20.00	113.86	2,277.20
04 02	TUBERÍA DE REBOSE 4"	M	6.00	276.62	1,659.72

PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS

Todas las partidas que involucran las partidas nuevas solicitado por la supervisión abarcan el monto CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES.

CUADRO DE INCIDENCIA FINAL

En consecuencia, teniendo el monto a deducir de las partidas ya mencionadas:

MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO	PORCENTAJE
PRESUPUESTO TOTAL SEGUN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 881,814.38	0.0%
PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01	S/. 74,350.00	8.43%
PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01 Y PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02	S/. 266,427.62	30.21%
PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN DE PLAZO N°03	S/00.00	0.0%
PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°02 (DEDUCTIVO)	- S/. 194,829.74	-22.09%
PRESUPUESTO DE MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°03 (PARTIDAS NUEVAS)	S/. 56,167.44	6.37%
NUEVA INCIDENCIA		22.92%



Calle América Nro. 102
Plaza de Yarabamba



www.munlyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yarabamba



- Se tiene en consideración que la incidencia hasta la MODIFICACION FISICA NECESARIA N°02(DEDUCTIVO)de partidas nuevas fue de 16.55% sin embargo al presentar LA MODIFICACION FISICA N°03 (PARTIDAS NUEVAS) la incidencia aumenta un 6.37% y haciendo un acumulado de 22.92% con respecto al presupuesto del expediente inicial.

CUADRO DE HECHOS Y SUCESOS

Según lo presentado por los responsables técnicos la causal de MODIFICACION FISICA N°03 según en el cuaderno de obra asiento N°253 en donde residente abre consulta al proyectista e indica que ya teniendo una respuesta positiva sobre el deductivo y teniendo en conocimiento que el reservorio ya existente es LINARES MOSCOSO será donde el agua proveniente de pozos mellizos desabocara y la residencia dice necesita proceder a verificar cual será el empalme a este reservorio linares Moscoso.

DURACIONES	
HECHOS Y SUCESOS	DURACIÓN DE LOS TRABAJOS EN CAMPO
En fecha 01 de julio del 2024 según el asiento N°253 del cuaderno de obra el residente se pronunció sobre el reservorio donde será derivado el agua de pozos mellizos y la problemática de cuál será el punto exacto de empalme al reservorio LINARES MOSCOSO Y OPTIMIZAR EL AGUA PROVENIENTE DE POZOS MELLIZOS.	
Mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2025-GM/MDY de deductivo y la CARTA GERENCIAL N° 247-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 18 de julio del 2025 donde INFORME N°051-2025-GMAYSP-ATAYD-MDY sobre opinión acerca de consulta de pozos mellizos es respondido y la residencia procede a presentar la modificación de ejecución N°03 de partidas nuevas.	
DÍAS DE TRABAJO SOLICITADOS SEGÚN LA MODIFICACION DE EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS N°03	20 DÍAS CALENDARIOS

ANÁLISIS DE LA CAUSAL

- El inicio de la causal según las anotaciones del cuaderno de obra de los responsables técnicos fue desde el 01 de julio del 2025 en el cual la residencia abre consulta al proyectista CARTA N° 012-2025/AGMF-RO, de fecha 01 de julio del 2025 para realizar las partidas nuevas del expediente técnico de la IOARR, dar solución al final a la problemática del empalme al reservorio existente. Teniendo como antecedente la presentación de la modificación física de ejecución N°02 (deductivo).
- El fin de la causal se dio en fecha 18 de julio del 2025 con la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2025-GM/MDY de deductivo y CARTA GERENCIAL N° 247-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 18 de julio del 2025, se adjunta el INFORME N°051-2025-GMAYSP-ATAYD-MDY sobre Informe de opinión acerca de consulta de pozos mellizos, en la que el área técnica de agua y desagüe considera que la mejor ubicación para el punto de empalme de la IOARR a la PTAP Linares Moscoso sería en la cisterna de almacenamiento que se encuentra entre el proceso de sedimentación y el proceso de filtración multimedia a fin de optimizar el sistema ya existente por lo cual el supervisor de obra realizo la CARTA N° 016-2025/AGMF-RO, el cual incluye partidas nuevas por un monto de S/ 56,167.44 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES) con una incidencia del 6.37% y fue elaborado en base la opinión del proyectista remitido con CARTA GERENCIAL N°239-2025-GMAYSP-MDY de fecha 15 de julio del 2025 y en base al pronunciamiento por parte del área usuaria remitido con CARTA GERENCIAL N°247-2025-GMAYSP-MDY de fecha 18 de julio del 2025, SE DA CONFORMIDAD Y SE APRUEBA.

SUSTENTO LEGAL

DESARROLLO DE MARCO NORMATIVO

Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa es la DIRECTIVA N°17-2023-CG/GMPL, Normas que Regulan la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la municipalidad distrito de Yarabamba.

En ese sentido el supervisor de obra a evaluando la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico después de anotar en el cuaderno de obra, comunico la situación a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos teniendo en cuenta que esta modificación de ejecución N°03 (partidas nuevas) se efectuó la coordinación con las áreas respectivas que están involucradas con la finalidad de las metas de la IOARR "REMEDIACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624" y así mismo teniendo el anexo N°10 presentada por la residencia se procede con los siguientes puntos.





- A. El expediente presentado por la residencia según el CARTA N° 046-2025/JSCC-S contiene la aprobación del supervisor de obra en el que se precisa las partidas nuevas indicando el presupuesto así mismo presenta el ANEXO N°10 Y EL ANEXO N°18 tal como indica la directiva
- B. Este expediente si contiene modificaciones estudio nuevos y esta modificación si es considerada significativa por lo cual se realizó la consulta al proyectista ...
- C. Se indica así mismo que la IOARR cuenta con plazo de ejecución y precisa que la paralización se dio el 08 de julio del 2025.

CONCLUSIONES

En ese sentido de acuerdo a los informes de los responsables técnicos y el informe de revisión del ingeniero especialista de proyectos III y considerando la aprobación de la supervisión esta Gerencia **DECLARA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN FÍSICA N°03 DE PARTIDAS NUEVAS con una incidencia 6.37% de la modificación N°03 y el porcentaje acumulado será 22.92%** del presupuesto total según la Resolución Gerencial N° 0035 - 2024 - GMAySP - MDY para el cumplimiento de las metas establecidas del proyecto IOARR "REMEDIACIÓN DE PTAP, CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N°2645624" lo cual se sustentan líneas arriba, en cuaderno de obra y acervo documentario presentado por el supervisor de obra. Razón por lo cual se remite el presente informe para continuar con el trámite correspondiente y así mismo solicito opinión legal o pronunciamiento sobre Modificación de ejecución física N°03 de partidas nuevas de ejecución de obra a fin de que se emita el acto resolutivo".

Que, mediante Dictamen Legal n° 018-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

III. ANALISIS Y CONSIDERACIONES:

- 3.3. La Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa" establece en el numeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

(...)

"Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

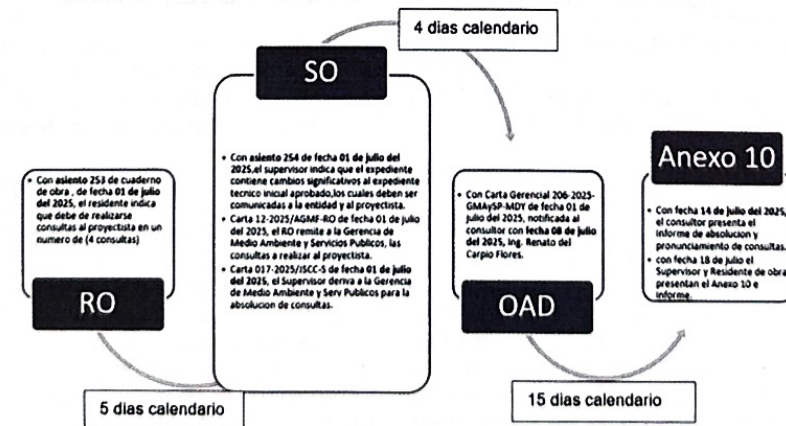
(...)

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

(énfasis nuestro)

- 3.5. Así mismo, en cuanto al control de plazos del expediente remitido se tiene lo siguiente:



Fuente: (Elaboración propia, datos del expediente remitido).





De lo desarrollado se observa el incumplimiento en los plazos establecido en la Directiva, en ese sentido se recomienda evaluar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar y/o aplicación de las penalidades si así el caso lo ameritara, ello con relación al vínculo contractual de los responsables, en cuanto al plazo máximo para comunicar a la OAD desde la anotación en el cuaderno de obra es de (04 d.c), observando del expediente que esta comunicación se dio el 08 de julio del 2025, estaría fuera de plazo.

- 3.18 En el presente caso se tiene que la modificación de plazo n°03 solicitada, es por la causal establecida en el numeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física según lo desarrollado en el numeral 3.5 del presente, además se indica según la Directiva que se requiere previamente certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto, se tiene que la modificación física necesaria cuenta con opinión técnica de la supervisión de obra (Carta n°046-2025/JSCC-S) además de contar con la Carta n°049-2025-ZGJF de la especialista de proyectos III y el Informe n°3094-2025-GMAySP-MDY.
- 3.19 Así mismo con sujeción a lo dispuesto en la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", se debe de seguir las acciones administrativas del caso respecto al deslinde de responsabilidades que recaen en los responsables del Expediente Técnico de Obra (ETO), Residente de Obra (RO), Inspector de Obra (IO) y/o Supervisor de Obra (SO), de ser el caso.
- 3.20 Mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, le fueron delegadas facultades al Gerente Municipal para aprobar las Modificaciones durante la ejecución física, según la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

VI. CONCLUSIONES:

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos del análisis y considerandos, esta **GERENCIA** es de la **OPINIÓN** que:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes del expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que lo sustentan el Gerente Municipal conforme a las facultades delegadas debe de proceder a la aprobación de la Modificación durante la ejecución física n°03, de la IOARR "REMODELACION DE PTAP, CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2645624", ejecutada por Administración Directa, que cuenta con Disponibilidad presupuestal n°228-2025-GPP-MDY por el monto de S/ 56,167.44 (Cincuenta y seis mil ciento setenta y siete con 44/100 soles), con una incidencia acumulada de 22.92% respecto del presupuesto del expediente inicial.
- 4.2. Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido en la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, sobre las responsabilidades a que hubiera lugar por la deficiencia en el Expediente técnico de obra.
- 4.3. Se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta corporación municipal, a fin de que, conforme a sus atribuciones, realice el deslinde de responsabilidades correspondientes; de ser el caso que corresponda.
- 4.4. Se recomienda que su despacho, pueda disponer la incoación de las acciones pertinentes respecto a la identificación y aplicación de penalidades, en caso correspondan, por incumplimiento a las prestaciones contractuales respecto del Supervisor y Residente de la Obra en mención; de ser el caso que corresponda.
- 4.5. Se recomienda que conforme el literal m) numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que entró en vigencia a partir de 1 de junio del 2024 (...) m) "Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad".
- 4.6. Se remita a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) o a la que haga sus veces, para el registro de dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 109 - 2025 - GM/MDY de fecha 17 de julio del 2025, se resolvió entre otros:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION FISICA NECESARIA n.º 2 (POR DEDUCCION DE PARTIDAS) de la IOARR denominada: "REMODELACION DE PTAP, CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, la que según el Informe n.º 2638-2025-GMAySP-MDVY implica una disminución presupuestal de - S/ 194,829.74 (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos veintinueve con 74/100 soles), monto que representa una incidencia de -22.09 % respecto del presupuesto inicialmente aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0035-2024-GMAySP-MDY de S/ 881,814.38 (Ochocientos ochenta y un mil ochocientos catorce con 38/100 soles), identificándose una incidencia acumulada de 16.55 %, totalizando el presupuesto de S/ 1,027,762.26 (Un millón veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 26/100 soles)".





Que, de acuerdo al cuadro de incidencia final consignado en el Informe n.º 3094-2025-GMAySP-MDVY y en la Carta n.º 049-2025-ZGJF, el presupuesto total según el expediente técnico es S/ 881,814.38. Asimismo, el resultado de la suma de S/ 74,350 (Presupuesto de modificación de plazo n.º 01) y S/ 266,427.62 (Presupuesto de modificación física necesaria n.º 01 y presupuesto de modificación de plazo n.º 02) es S/ 340,777.62 (Trescientos cuarenta mil setecientos setenta y siete con 62/100 soles).

Que, el resultado de la resta de S/ 340,777.62 y S/ 194,829.74 (Presupuesto de modificación física necesaria n.º 2 - deductivo) es S/ 145,947.88 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete con 88/100 soles), monto que equivale al 16.55 % de incidencia. Mientras que el presupuesto de modificación física necesaria n.º 03 asciende a S/ 56,167.44, que equivale al 6.37 % de incidencia.

Consecuentemente, se ha identificado el nuevo presupuesto total de S/ 1,083,929.70 (Un millón ochenta y tres mil novecientos veintinueve con 70/100 soles), resultado de la suma de S/ 881,814.38, S/ 145,947.88 y S/ 56,167.44 y una incidencia acumulada de 22.92 %.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION FISICA NECESARIA n.º 3 (POR PARTIDAS NUEVAS) de la IOARR denominada: "REMODELACION DE PTAP; CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y ALMACEN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS POZOS MELLIZOS, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2645624, la que según el Informe n.º 3094-2025-GMAySP-MDVY y la Carta n.º 049-2025-ZGJF implica un incremento presupuestal de S/ 56,167.44 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete con 44/100 soles), monto que representa una incidencia de 6.37 % respecto del presupuesto inicialmente aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 0035-2024-GMAySP-MDY de S/ 881,814.38 (Ochocientos ochenta y un mil ochocientos catorce con 38/100 soles), identificándose una incidencia acumulada de 22.92 %, totalizando el presupuesto de S/ 1,083,929.70 (Un millón ochenta y tres mil novecientos veintinueve con 70/100 soles). Precisándose, que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Dictamen Legal n.º 018-2025-GAJ-MDY y sustento presupuestario en la Disponibilidad Presupuestal n.º 228-2025-GPP-MDVY.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero de la presente y de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3 del Dictamen Legal n.º 018-2025-GAJ-MDY. Al efecto, **NOTIFIQUESE** a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) con copia de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe las acciones administrativas a que haya lugar en relación a lo señalado en el numeral 4.4 del Dictamen Legal n.º 018-2025-GAJ-MDY. Al efecto, **NOTIFIQUESE** a dicha unidad orgánica con copia esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

